



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 05 AGO. 2020

Rad. No. 2019-01513

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 19, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada la señora **ROSA HELENA FLÓREZ LASPRILLA** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y demandada a folio 103, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es desde el 24 de enero de 2020, por lo que iría hasta el 24 de julio de 2020. Por secretaría contrólense el término aquí señalado.**

Finalmente, INCORPORESE la documental allegada a folios 104 al 107, acreditando el registro de la medida, una vez se reanuda el proceso se decidira lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46
Fijado hoy 06 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf